



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00548-00

Se tiene notificada a la demandada **Asesorías Contables y de Comunicaciones LAV E.U.**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, con el poder adosado en el numeral 071 de esta foliatura virtual, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día en que se notifique por estado el presente proveído.

Se reconoce personería al abogado **John Servando Otálora Manrique**, como apoderado (a) judicial de la parte pasiva, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Se agrega al proceso la réplica de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por el mandatario judicial de la citada ejecutada (*núm. 071*), a las que se les dará trámite en su momento procesal oportuno.

Del mismo modo, se agrega al expediente el escrito que milita en el numeral 074 del expediente, que contiene el pronunciamiento de la parte actora respecto de la contestación de la demanda efectuada por la sociedad ejecutada, la que se tramitará en su oportunidad.

Por secretaría, contrólese el término de 10 días a la demandada, previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, con ocasión a lo dispuesto en el inciso primero de este proveído.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 061
de hoy 11 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

17

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f94350faec3324d88f6cc8a9d3d1f88819da868e9a39dd0f28585a51886699**

Documento generado en 09/08/2022 10:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>